

Expediente: **862/17-I1**

Carátula: **ALE KARINA PAOLA C/ NIEVA ROQUE DANIEL S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **02/08/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NIEVA, ROQUE DANIEL-DEMANDADO

20284047967 - ALE, KARINA PAOLA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 862/17-I1



H20442424975

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

93AÑO

2023

"ALE KARINA PAOLA VS. NIEVA ROQUE DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO"(INCIDENTE EJECUCION HONORARIOS).EXPTE.N° 862/17-I1.-

CONCEPCION, 01 DE AGOSTO DE 2023

AUTOS Y VISTOS

"ALE KARINA PAOLA VS. NIEVA ROQUE DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO" (INCIDENTE EJECUCION HONORARIOS). EXPTE. N° 862/17.I1.-

CONSIDERANDO

Que vienen estos actuados a efectos de resolver sobre el pedido de aplicación de Sanciones Conminatorias a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, incoada por el Dr. LUIS SAIQUITA, por derecho propio.-

Que el embargo sobre haberes que percibe el demandado Sr. ROQUE DANIEL NIEVA, como empleado de la Municipalidad de Juan B, Alberdi, fue ordenado por Proveído de fecha 17/11/2021, en contra del mismo y comunicado a dicha repartición mediante oficios N° H20442287668 y H20442308910, recibido por la misma en fechas 02/12/21 y 23/03/22.-

Por proveido de fecha 15/03/2022, atento lo informado por el Banco Macro S.A., se intima a la misma para que en el plazo de 72 hrs. den cumplimiento con dicha orden, caso contrario se informe

los motivos que imposibilitaron su cumplimiento, bajo apercibimiento de los dispuesto por los arts. 42 del C.P.C. y C. (Sanciones Conminatorias).-

En fecha 29/06/23, el letrado Luis Saiquita, actor en autos, solicita apercibimiento del art. 42 C.P.C.C.T., a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, en virtud de haberse vencido el plazo otorgado para dar cumplimiento con el embargo de haberes ordenado y notificado oportunamente.-

El 29/06/2023, pasan los autos a despacho para resolver, proveido notificado a las partes y una vez firme, corresponde su tratamiento.-

Que no habiendo dado cumplimiento con la intimación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento, atento lo normado por los arts. 137 del C.P.C. (antes art. 42 del C.P.C.).-

Por ello

R E S U E L V O

INTIMAR a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, para que en el término de 72 hrs., de cumplimiento con el embargo de haberes ordenado mediante providencia de fecha 17 de Noviembre de 2021 en contra del demandado Sr. ROQUE DANIEL NIEVA, DNI N° 24.594.037, comunicado a ese municipio por oficios H220442287668 y H20442308910, recibido por la misma en fechas 02/12/21 y 23/03/22.-

En caso de persistir en el incumplimiento y mientras persista el mismo, se le aplicaran sanciones conminatorias de caracter pecuniario en la suma de \$ 1.000 (Pesos Mil) diarios a favor del letrado Luis Saiquita, actor en autos, de conformidad a los arts. 804 del C.C. y 137 del C.P.C. y C.. El monto de la sanción no podrá exceder la suma reclamada en la demanda.-

H A G A S E S A B E R

ANTE MI

Actuación firmada en fecha 01/08/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.